

GRUPO JLM (330050)

AV. SARASOTA NO. 39 TORRE SARASOTA CENTER. Bella Vista. Santo Domingo, Distrito Nacional

Celular: 305-903-8078.

RNC 131344585
Ramo FIANZAS DE CONSTRUCCION
Póliza FIAN-352378
Intermediario 6764 - Andrea Gabriela Castillo
Contratante -- Asegurado --

Datos Factura

Factura Número 152001 **Fecha de Emisión** 10/04/2023
Concepto Emisión
Vigencia Desde 11/04/2023 **Hasta** 11/10/2023 **Moneda** RD\$ Peso Dominicano

Riesgos Cubiertos:

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indica

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

| Primas | |
|-------------------|----------|
| Prima Neta | 3,017.24 |
| Impuestos | 482.76 |
| Total | 3,500.00 |

Acuerdo de Pago

El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguro y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

| Concepto | Monto | Vencimiento |
|----------|----------|-------------|
| Inicial | 3,500.00 | 11/04/2023 |

Balance Total Acuerdo 3,500.00

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.



Usuario jleonardo

-Asegurado-

Canales de Pago:

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en Banco Atlántico, Banco BDI y Banco Caribe y su red de sucursales en todo el país.

Nuestras Oficinas:

Santo Domingo. Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center. Bella Vista. Santo Domingo. Tel. 809-535-8888 Mail: op@generaldeseguros.com.do

Santiago. Av. Metropolitana Esquina Ramón Peralta. Los Jardines Metropolitanos. Santiago. Tel. 809-587-5151 Mail: santiago@generaldeseguros.com.do

La Romana. Av. Padre Abreu No. 44, Plaza East Shore. 2do. Nivel, La Romana. Tel. 809-813-5905 Mail: romana@generaldeseguros.com.do

Centro de Servicios. Calle Embajador No. 3, Embajador Business Center, Bella Vista, Santo Domingo. Tel. 809-287-1090 Mail: centroservicios@generaldeseguros.com.do

Zona Oriental. Av. San Vicente de Paul Esq. Costa Rica, Plaza San Vicente 2do Nivel. 202. SD Este. Tel. 809-508-4444 Mail: zonaoriental@generaldeseguros.com.do

Sucursal Bani. Calle 16 de agosto #14, Plaza J & V, local 1F, Bani. Tel. 809- 521-8080 Mail: bani@generaldeseguros.com.do

Punta Cana. Calle Cayena Esq. Blvd 1ro de Noviembre, Centro profesional Punta Cana, Local B-101. Punta Cana. Tel. 809-535-8800 Mail: puntacana@generaldeseguros.com.do

Fianza No.: 352378

Vigencia: Desde 11/04/2023 Hasta 11/10/2023

1.- POR CUANTO: GRUPO JLM

Ha solicitado en fecha 10/04/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 46,836.30 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis RD\$ con 30/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, REF. NO. JCE-CCC-CP-2023-0016 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 11/04/2023, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 11/04/2023 Hasta 11/10/2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Fianza No.: 352378

Vigencia: Desde 11/04/2023 Hasta 11/10/2023

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 46,836.30 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis RD\$ con 30/100)

Exigida a: GRUPO JLM

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 10 de Abril de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 11/04/2023 Hasta 11/10/2023, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
TECNICO
Firma Autorizada

Asegurado